

## ANUNCIO

### RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PRESELECCIONADAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONTRATACIÓN DE 4 RECEPCIONISTAS-TELEFONISTAS, DENTRO DEL PROGRAMA “ANDALUCÍA ACTIVA”.

Por Decreto del Teniente de Alcaldesa delegado de Desarrollo, Función Pública y Recursos Humanos, de fecha 4 de diciembre de 2024, cuyo texto íntegro se transcribe literalmente, se ha resuelto lo siguiente:

“Visto el Informe del Coordinador de Recursos Humanos, de fecha 4 de diciembre de 2024, que se transcribe literalmente:

“En relación con el asunto de referencia, el funcionario que suscribe emite el presente informe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### “ANTECEDENTES:

**Primero.-** En el BOJA n.º 130 de fecha 5 de julio de 2024 se publicó la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa Andalucía Activa, estableciendo el marco normativo para el fomento del empleo en el ámbito local. Posteriormente, en fecha 26 de julio de 2024 se publicó en el BOJA n.º 145 la Resolución de 22 de julio de 2024, mediante la cual se procedió a convocar dichas subvenciones para el ejercicio 2024.

**Segundo.-** En el marco normativo anterior, se ha tramitado por el Ayuntamiento de Puerto Real expediente de solicitud de subvención, habiéndose recibido en fecha 6 de noviembre de 2024 Resolución del Servicio de Fomento del Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Puerto Real una subvención de 808.500,00 euros, para la contratación de 77 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, en el marco del Programa Andalucía Activa.

**Tercero.-** El ayuntamiento ha constituido una Mesa Retributiva que, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2024, ha llevado a cabo la preceptiva valoración de los puestos ofertados, la cual ha sido debidamente aprobada mediante la resolución correspondiente.

**Cuarto.-** Se han elaborado unas Bases reguladoras del proceso selectivo, aprobadas por Decreto de la Tenencia de Alcaldía del Área de Desarrollo, Función Pública y Recursos Humanos de fecha 14 de noviembre de 2024, que han sido publicadas en el BOP n.º 227 de fecha 25 de noviembre de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real, sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna contra las mismas.

**Quinto.-** Conforme a lo dispuesto por las Bases reguladoras de la convocatoria, el Ayuntamiento ha constituido una Comisión de Selección para la contratación de cuatro Receptorista-Telefonista, de las cuales dos están reservadas a personas con discapacidad.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY	Fecha	05/12/2024 12:48:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO JAVIER ROMERO ALFARO		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY</a>	Página	1/7



**Sexto.-** La Comisión de Selección, reunida en sesión del día 27 de noviembre de 2024, ha procedido a la valoración de los méritos conforme a lo determinado por las Bases, con el siguiente resultado:

**A) DOS RECEPCIONISTA-TELEFONISTA EN OFICINAS EN GENERAL CON RESERVA DE DISCAPACIDAD:**

- Candela Ortiz Sales: 0 puntos.
- Aida Gómez Cabello: 0 puntos.
- María de la Paz Verano Bohórquez: 120 puntos
- Francisco Ramírez Ruíz: 0 puntos.

Dado el empate producido entre tres personas candidatas y tras el desempate conforme a las Bases de la convocatoria, la Comisión de Selección ha formulado propuesta de contratación a favor de las candidatas María de la Paz Verano Bohórquez, al ser la que mayor puntuación total ha obtenido, y Candela Ortiz Sales, al ser la que ha resultado elegida tras el desempate.

**B) DOS RECEPCIONISTA-TELEFONISTA EN OFICINAS EN GENERAL:**

- Dolores Guerrero Antelo: 1750 puntos.
- María del Pilar Arca González: 0 puntos.
- María del Carmen Rodríguez Martínez: 954 puntos.
- Susana Baro Carrasco: 1730 puntos.

La Comisión de Selección ha formulado propuesta de contratación a favor de las candidatas Dolores Guerrero Antelo y Susana Baro Carrasco, al ser las que mayor puntuación total han obtenido.

**Séptimo.-** Publicados los resultados provisionales del proceso selectivo en el tablón de anuncios de la sede electrónica, no se ha presentado alegación o reclamación alguna, por lo que los resultados devienen definitivos.

**Octavo.-** Por la Intervención se ha procedido a generar el crédito necesario en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puerto Real, por importe de 808.500,00 euros, para hacer frente a los costes derivados del programa, garantizándose así la viabilidad económica del mismo.

***NORMATIVA APLICABLE:***

- Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa Andalucía Activa, estableciendo el marco normativo para el fomento del empleo en el ámbito local (BOJA n.º 130 de fecha 5 de julio de 2024).
- Resolución de 22 de julio de 2024, mediante la cual se procedió a convocar dichas subvenciones para el ejercicio 2024 (BOJA n.º 145 de 26/07/2024).
- Resolución de del Servicio de Fomento del Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Puerto Real por importe de 808.500,00 euros, para la contratación de 77 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, en el marco del Programa Andalucía Activa.
- Artículos 16 y 105 a 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Artículos 11, y 55 a 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY	Fecha	05/12/2024 12:48:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO JAVIER ROMERO ALFARO		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY</a>	Página	2/7



- Artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.** Establece el artículo 103.3 de la Constitución española que «La ley regulará... el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad».

Por su parte, el artículo 55.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que «*Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico*».

El mismo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece, en los apartados 6º y 7º de su artículo 61, en relación con los funcionarios de carrera, que los sistemas selectivos serán los de oposición y concurso-oposición (sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos); y para el personal laboral fijo, oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos.

A la vista de todos estos preceptos, podemos concluir que, es válido que la selección de personal laboral se efectúe mediante concurso. De cualquier modo, como se trata de plazas ofertadas dentro de un Plan de Empleo subvencionado por el Servicio Andaluz de Empleo, donde este organismo autonómico preselecciona a dos candidatos, por agilidad es necesario acudir al concurso de méritos.

**SEGUNDO.** Por lo que se refiere al procedimiento de selección, la Orden de 2 de julio de 2024 establece en su artículo 9.2 un proceso específico que se desarrollará de la siguiente manera:

- a) En primera instancia, el Ayuntamiento deberá presentar las ofertas de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión. Es importante señalar que será suficiente la presentación de al menos una oferta dentro de dicho plazo, pudiendo remitirse el resto durante los cinco primeros meses de ejecución del proyecto.
- b) Una vez recibidas las ofertas, corresponderá al SAE realizar la preselección de candidatos, debiendo remitir dos personas candidatas por cada puesto solicitado. Esta preselección deberá realizarse conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, garantizando así la objetividad del proceso.
- c) Finalmente, la selección definitiva corresponderá al Ayuntamiento, que deberá elegir entre las personas preseleccionadas por el SAE, siguiendo las bases aprobadas.

**TERCERO.** Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY	Fecha	05/12/2024 12:48:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO JAVIER ROMERO ALFARO		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY</a>	Página	3/7



*Téngase en cuenta lo establecido por los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en particular la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.*

**CUARTO.** Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

**QUINTO.** Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal.

Las actuaciones irregulares en cuanto a la reducción de la temporalidad darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Pero el supuesto que nos ocupa, es la contratación de setenta y siete personas de un programa de fomento de empleo subvencionado por el SAE por tiempo de seis meses.

**SEXTO.-** En cuanto a la modalidad de contratación, cabe destacar que los contratos deberán formalizarse utilizando específicamente la modalidad de contratos vinculados a programas de activación de empleo (contrato n.º 405, de trabajo temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo), con una duración determinada de 6 meses a jornada completa. En este sentido, es fundamental subrayar que estas contrataciones en ningún caso podrán destinarse a cubrir plazas de naturaleza estructural, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo.

**SÉPTIMO.-** Por otra parte, resulta especialmente relevante señalar que, de acuerdo con la normativa aplicable, debe reservarse una cuota del 6% del total de contrataciones para personas con discapacidad cuando el proyecto contemple 10 o más contrataciones, como es el caso que nos ocupa, en el que se han reservado dos plazas.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, el funcionario que suscribe considera que la resolución que debe adoptarse es, salvo superior criterio, la siguiente:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación laboral temporal de las personas que a continuación se indican, en el ámbito del Programa Andalucía Activa para el fomento del empleo en el ámbito local, al ser las que mayor puntuación total han obtenido (o han resultado elegidas en el procedimiento de desempate), en virtud del proceso selectivo realizado al respecto:

Por el turno de discapacidad, María de la Paz Verano Bohórquez, con DNI 45326139Q, y Candela Ortiz Sales, con DNI 54358579B.

Por el turno general, Dolores Guerrero Antelo, con DNI 31262961G y Susana Baro Carrasco, con DNI 75789503H.

**SEGUNDO.-** las trabajadoras desempeñarán el puesto de Telefonista-Recepcionista, en virtud de contrato laboral temporal código 405, vinculado a programas de políticas activas de empleo y en la actuación concreta denominada "Atención, análisis de necesidades y asistencia en la tramitación electrónica de los trámites administrativos en el Ayuntamiento de Puerto Real".

Código Seguro de Verificación	IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY	Fecha	05/12/2024 12:48:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO JAVIER ROMERO ALFARO		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY</a>	Página	4/7



**TERCERO.-** Las retribuciones a percibir serán las aprobadas para los puestos de Telefonista-Recepcionista que han sido valoradas por la Mesa Retributiva del Ayuntamiento de Puerto Real y aprobadas por Decreto del Teniente de Alcaldesa del Área de Desarrollo, Función Pública y Recursos Humanos, de fecha 12 de noviembre de 2024.

**CUARTO.-** Los contratos laborales temporales serán a jornada completa, y tendrán una duración improrrogable de 6 meses, iniciándose el día 5 de diciembre de 2024 y finalizando el día 4 de junio de 2025.

**QUINTO.-** Los contratos se enmarcan y están financiados por la subvención concedida al Ayuntamiento de Puerto Real en el Programa Andalucía Activa para el fomento del empleo en el ámbito local, conforme al detalle siguiente:

FUNCIONAL: 241

Retribuciones brutas (incluyendo prorrata de paga extra):

Sueldo Base (Partida Presupuestaria 131)	- 15.749,52 euros
C. Destino (Partida Presupuestaria 131)	- 5.212,56 euros
C. Especifico (Partida Presupuestaria 131)	- 7.020,00 euros
Pagas Extras Sueldo Base (Partida Presupuestaria 131)	- 2.624,92 euros
Pagas Extras C. Destino (Partida Presupuestarias 131)	- 868,76 euros
Pagas Extras C. Especifico (Partida Presupuestaria 131)	- 1.170,00 euros
Indemnización Fin Contrato (Partida Presupuestaria 131)	- 1.088,20 euros
<b>Total Retribuciones Brutas</b>	<b>- 33.733,96 euros</b>
Seguridad Social, cuota empresa:	
Partida Presupuestaria: 16000	- 10.773,10 euros
<b>Coste total: 33.733,96 + 10.773,10</b>	<b>= 44.507,06 euros</b>

**SEXTO.-** Publicar la presente resolución conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la convocatoria así como notificar la misma a las personas que se contratan, dándose comunicación a las unidades administrativas de Prevención de Riesgos Laborales, Secretaría General, Intervención, Tesorería y al Comité de Empresa del Ayuntamiento de Puerto Real.”

Visto asimismo el Informe de la Interventora General, de fecha 4 de diciembre de 2024, por el que se fiscaliza favorablemente el expediente.

Esta Tenencia de Alcaldía, de conformidad con la propuesta que se formula en el Informe anteriormente transcrito, tiene a bien resolver:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación laboral temporal de las personas que a continuación se indican, en el ámbito del Programa Andalucía Activa para el fomento del empleo en el ámbito local, al ser las que mayor puntuación total han obtenido (o han resultado elegidas en el procedimiento de desempate), en virtud del proceso selectivo realizado al respecto:

Por el turno de discapacidad, María de la Paz Verano Bohórquez, con DNI 45326139Q, y Candela Ortiz Sales, con DNI 54358579B.

Por el turno general, Dolores Guerrero Antelo, con DNI 31262961G y Susana Baro Carrasco, con DNI 75789503H.

**SEGUNDO.-** las trabajadoras desempeñarán el puesto de Telefonista-Recepcionista, en virtud de contrato laboral temporal código 405, vinculado a programas de políticas activas de empleo y en la actuación concreta denominada “Atención, análisis de necesidades y asistencia en la tramitación electrónica de los trámites administrativos en el Ayuntamiento de Puerto Real”.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY	Fecha	05/12/2024 12:48:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO JAVIER ROMERO ALFARO		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY</a>	Página	5/7



**TERCERO.-** Las retribuciones a percibir serán las aprobadas para los puestos de Telefonista-Recepcionista que han sido valoradas por la Mesa Retributiva del Ayuntamiento de Puerto Real y aprobadas por Decreto del Teniente de Alcaldesa del Área de Desarrollo, Función Pública y Recursos Humanos, de fecha 12 de noviembre de 2024.

**CUARTO.-** Los contratos laborales temporales serán a jornada completa, y tendrán una duración improrrogable de 6 meses, iniciándose el día 5 de diciembre de 2024 y finalizando el día 4 de junio de 2025.

**QUINTO.-** Los contratos se enmarcan y están financiados por la subvención concedida al Ayuntamiento de Puerto Real en el Programa Andalucía Activa para el fomento del empleo en el ámbito local, conforme al detalle siguiente:

FUNCIONAL: 241

Retribuciones brutas (incluyendo prorrata de paga extra):

Sueldo Base (Partida Presupuestaria 131)	- 15.749,52 euros
C. Destino (Partida Presupuestaria 131)	- 5.212,56 euros
C. Específico (Partida Presupuestaria 131)	- 7.020,00 euros
Pagas Extras Sueldo Base (Partida Presupuestaria 131)	- 2.624,92 euros
Pagas Extras C. Destino (Partida Presupuestarias 131)	- 868,76 euros
Pagas Extras C. Específico (Partida Presupuestaria 131)	- 1.170,00 euros
Indemnización Fin Contrato (Partida Presupuestaria 131)	- 1.088,20 euros
<b>Total Retribuciones Brutas</b>	<b>- 33.733,96 euros</b>
Seguridad Social, cuota empresa:	
Partida Presupuestaria: 16000	- 10.773,10 euros
<b>Coste total: 33.733,96 + 10.773,10</b>	<b>= 44.507,06 euros</b>

**SEXTO.-** Publicar la presente resolución conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la convocatoria así como notificar la misma a las personas que se contratan, dándose comunicación a las unidades administrativas de Prevención de Riesgos Laborales, Secretaría General, Intervención, Tesorería y al Comité de Empresa del Ayuntamiento de Puerto Real.”

Contra la Resolución anteriormente transcrita, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta de esta Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Puerto Real, a la fecha de la firma electrónica.

EL TTE. ALCALDESA DELEGADO DE RRHH.,  
Antonio Javier Romero Alfaro

Código Seguro de Verificación	IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY	Fecha	05/12/2024 12:48:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO JAVIER ROMERO ALFARO		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY</a>	Página	6/7



EL SECRETARIO GENERAL ACC.,  
Sebastián Pizarro Colorado

Código Seguro de Verificación	IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY	Fecha	05/12/2024 12:48:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO JAVIER ROMERO ALFARO		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2Z3A7NKVFN44EHEHYVLY</a>	Página	7/7

